



Fiscalía General del Estado de Baja California

2024-2027

DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
NO. OFICIO:
EXPEDIENTE: [REDACTED]

RECIBIDO stamp with date 13 FEB. 2025 and signature

Asunto: Se remite Informe de Resultado Mexicali, Baja California, a 05 de febrero de 2025.

LIC. ALBERTO SARABIA ESPINOZA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN
PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 108 fracciones I y IX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 26 y 27 fracciones I y IX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; artículo 35 fracciones I, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; artículos 1, 3, 4, 10, 12, 14 fracciones XI, XII, XVI, XVII y XXXIII, 24 fracciones XII, XIII, XXI, 26, 39, 40, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California; y demás relativos y aplicables, al servidor público que se menciona a continuación, le fue aplicado el proceso de control de confianza, a efecto de que cumpla con el requisito estipulado por el artículo 116 apartado B, fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; por lo que en uso de las facultades conferidas a este Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California, hago de su conocimiento el resultado único siguiente:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include NOMBRE COMPLETO DEL EVALUADO, PUESTO, ADSCRIPCION, FECHA DE EVALUACION, MOTIVO DE EVALUACION, RESULTADO, and CLAVE.

No omito manifestarle que se encuentra pendiente la terminación de investigación de antecedentes, por lo que el resultado está sujeto a cambios. Cabe señalar que al presente se anexa documento con observaciones y recomendaciones, para su puntual seguimiento. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. El acuse del presente será incorporado al expediente del evaluado.



ATENTAMENTE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DESPACHADO stamp

LIC. FABIOLA CHANTAL LUGO VALDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

La información que contiene el presente documento es clasificada como confidencial, de acuerdo a la Ley en materia



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN
**Fiscalía General del Estado
de Baja California**

14 ENE. 2025

RECIBIDO

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

DEPENDENCIA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SECCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
NO. OFICIO
EXPEDIENTE

Asunto: Se remite Informe de Resultado
Mexicali, Baja California, a 09 de diciembre de 2024.

**LIC. ALBERTO SARABIA ESPINOZA,
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN
PRESENTE.-**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 108 fracciones I y IX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 26 y 27 fracciones I y IX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; artículo 35 fracciones I, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; artículos 1, 3, 4, 10, 12, 14 fracciones XI, XII, XVI, XVII y XXXIII, 24 fracciones XII, XIII, XXI, 26, 39, 40, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California; y demás relativos y aplicables, al servidor público que se menciona a continuación, le fue aplicado el proceso de control de confianza, a efecto de que cumpla con el requisito estipulado por el artículo 116 apartado B, fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; por lo que en uso de las facultades conferidas a este Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California, hago de su conocimiento el resultado único siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL EVALUADO	
PUESTO	POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVO
ADSCRIPCION	DSPM SAN QUINTIN
FECHA DE EVALUACION	11/2024
MOTIVO DE EVALUACION	PERMANENCIA
RESULTADO	APROBADO
CALVE	

No omito manifestarle que se encuentra pendiente la terminación de investigación de antecedentes, por lo que el resultado está sujeto a cambios. Cabe señalar que al presente se anexa documento con observaciones y recomendaciones, para su puntual seguimiento. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. El acuse del presente será incorporado al expediente del evaluado.



ATENTAMENTE

LIC. FABIOLA CHANTAL LUGO VALDEZ

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
ESPACHADO
ESPACHADO
CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

C.c.p.-Archivo

La información que contiene el presente documento es clasificada como confidencial, de acuerdo a la Ley en materia.

CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CALZADA DE LOS PRESIDENTES POLÍGONO 11-3 FR. ESTE, MEXICALI BAJA CALIFORNIA, CP. 21350.
TELÉFONO (686) 559-53-00



Fiscalía General del Estado
de Baja California

RECIBIDO
13 FEB 2025
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

DEPENDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
NO. OFICIO:
EXPEDIENTE:

Asunto: Se remite Informe de Resultado Mexicali, Baja California, a 30 de enero de 2025.

LIC. ALBERTO SARABIA ESPINOZA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN
PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 108 fracciones I y IX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 26 y 27 fracciones I y IX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; artículo 35 fracciones I, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; artículos 1, 3, 4, 10, 12, 14 fracciones XI, XII, XVI, XVII y XXXIII, 24 fracciones XII, XIII, XXI, 26, 39, 40, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California; y demás relativos y aplicables, al servidor público que se menciona a continuación, le fue aplicado el proceso de control de confianza, a efecto de que cumpla con el requisito estipulado por el artículo 116 apartado B, fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; por lo que en uso de las facultades conferidas a este Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California, hago de su conocimiento el resultado único siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL EVALUADO	
PUESTO	POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVO
ADSCRIPCION	DSPM SAN QUINTIN
FECHA DE EVALUACION	11/2024
MOTIVO DE EVALUACION	PERMANENCIA
RESULTADO	APROBADO
CLAVE	

No omito manifestarle que se encuentra pendiente validación de documento académico, así como terminación de investigación de antecedentes, por lo que el resultado está sujeto a cambios. Cabe señalar que al presente se anexa documento con observaciones y recomendaciones, para su puntual seguimiento. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. El acuse del presente será incorporado al expediente del evaluado.



ATENTAMENTE

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

ESPACHADO

LIC. FABIOLA CHANTAL LUGO VALDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

La información que contiene el presente documento es clasificada como confidencial, de acuerdo a la Ley en materia

CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CALZADA DE LOS PRESIDENTES, POLIGONO 1131 EESTE, MEXICALI BAJA CALIFORNIA, CP. 21550
TELÉFONO (666) 529-55 00



Fiscalía General del Estado
de Baja California

RECIBIDO
14/12/2024

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

LIC. ALBERTO SARABIA ESPINOZA,
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN
PRESENTE.-

DEPENDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
SECCION: DIRECCION GENERAL DEL CENTRO
DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA
NO. OFICIO:
EXPEDIENTE:

Asunto: Se remite Informe de Resultado
Mexicali, Baja California, a 17 de diciembre de 2024

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 108 fracciones I y IX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 26 y 27 fracciones I y IX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; artículo 35 fracciones I, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; artículos 1, 3, 4, 10, 12, 14 fracciones XI, XII, XVI, XVII y XXXIII, 24 fracciones XII, XIII, XXI, 26, 39, 40, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California; y demás relativos y aplicables, al servidor público que se menciona a continuación, le fue aplicado el proceso de control de confianza, a efecto de que cumpla con el requisito estipulado por el artículo 116 apartado B, fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; por lo que en uso de las facultades conferidas a este Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California, hago de su conocimiento el resultado único siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL EVALUADO	[REDACTED]
PUESTO	POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVO
ADSCRIPCION	DSPM SAN QUINTIN
FECHA DE EVALUACION	11/2024
MOTIVO DE EVALUACION	PERMANENCIA
RESULTADO	APROBADO
CALVE	[REDACTED]

No omito manifestarle que se encuentra pendiente validación de documento académico, así como la terminación de investigación de antecedentes, por lo que el resultado está sujeto a cambios. Cabe señalar que al presente se anexa documento con observaciones y recomendaciones, para su puntual seguimiento. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. El acuse del presente será incorporado al expediente del evaluado.



ATENTAMENTE

DESPACHADO

LIC. FABIOLA CHANTAL LUGO VALDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Ccp- Archivo



**Fiscalía General del Estado
de Baja California**

DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
NO. OFICIO:
EXPEDIENTE: [REDACTED]

RECIBIDO
14 ENL 2025

Asunto: Se remite informe de Resultado
Mexicali, Baja California, a 17 de diciembre de 2024

LIC. ALBERTO SARABIA ESPINOZA,
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN
PRESENTE. -

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 108 fracciones I y IX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 26 y 27 fracciones I y IX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; artículo 35 fracciones I, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; artículos 1, 3, 4, 10, 12, 14 fracciones XI, XII, XVI, XVII y XXXIII, 24 fracciones XII, XIII, XXI, 26, 39, 40, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California; y demás relativos y aplicables, al servidor público que se menciona a continuación, le fue aplicado el proceso de control de confianza, a efecto de que cumpla con el requisito estipulado por el artículo 116 apartado B, fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; por lo que en uso de las facultades conferidas a este Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California, hago de su conocimiento el resultado único siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL EVALUADO	[REDACTED]
PUESTO	POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVO
ADSCRIPCION	DSPM SAN QUINTIN
FECHA DE EVALUACION	11/2024
MOTIVO DE EVALUACION	PERMANENCIA
RESULTADO	APROBADO
CALVE	[REDACTED]

No omito manifestarle que se encuentra pendiente validación documental, así como la terminación de investigación de antecedentes, por lo que el resultado está sujeto a cambios. Cabe señalar que al presente se anexa documento con observaciones y recomendaciones, para su puntual seguimiento. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. El acuse del presente será incorporado al expediente del evaluado.



ATENTAMENTE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
ESPACHADO

LIC. FABIOLA CHANTAL LUGO VALDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.c.p.-Archivo

La información que contiene el presente documento es clasificada como confidencial, de acuerdo a la Ley en materia



**Fiscalía General del Estado
de Baja California**

RECIBIDO
14 DE ENO 2025

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO
DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
NÚMERO DE OFICIO:
EXPEDIENTE:

Asunto: Se remite Informe de Resultado
Mexicali, Baja California, a 18 de diciembre de 2024.

**LIC. ALBERTO SARABIA ESPINOZA,
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 108 fracciones I y IX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 26 y 27 fracciones I y IX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; artículo 35 fracciones I, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; artículos 1, 3, 4, 10, 12, 14 fracciones XI, XII, XVI, XVII y XXXIII, 24 fracciones XII, XIII, XXI, 26, 39, 40, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California; y demás relativos y aplicables, al servidor público que se menciona a continuación, le fue aplicado el proceso de control de confianza, a efecto de que cumpla con el requisito estipulado por el artículo 116 apartado B, fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; por lo que en uso de las facultades conferidas a este Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California, hago de su conocimiento el resultado único siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL EVALUADO	
PUESTO	POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVO
ADSCRIPCIÓN	DSPM SAN QUINTIN
FECHA DE EVALUACION	11/2024
MOTIVO DE EVALUACION	PERMANENCIA
RESULTADO	APROBADO
CALVE	

No omito manifestarle que se encuentra pendiente la terminación de investigación de antecedentes, por lo que el resultado está sujeto a cambios. Cabe señalar que al presente se anexa documento con observaciones y recomendaciones, para su puntual seguimiento. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. El acuse del presente será incorporado al expediente del evaluado.

ATENTAMENTE



LIC. FABIOLA CHANTAL LUGO VALDEZ

**DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

C.c.p.-Archivo

La información que contiene el presente documento es clasificada como confidencial, de acuerdo a la Ley en materia

CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CALZADA DE LOS PRESIDENTES POLIGNON II 5 FR. ESTE, MEXICALI BAJA CALIFORNIA, CP. 21590
TELÉFONO (606) 559-53 00



Fiscalía General del Estado de Baja California

RECIBIDO
14 ENE. 2025

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

LIC. ALBERTO SARABIA ESPINOZA.

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN

PRESENTE. -

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SECCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
NO. OFICIO	
EXPEDIENTE	[REDACTED]

Asunto: Se remite Informe de Resultado Mexicali, Baja California, a 26 de diciembre de 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 108 fracciones I y IX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 26 y 27 fracciones I y IX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; artículo 35 fracciones I, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; artículos 1, 3, 4, 10, 12, 14 fracciones XI, XII, XVI, XVII y XXXIII, 24 fracciones XII, XIII, XXI, 26, 39, 40, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California; y demás relativos y aplicables, al servidor público que se menciona a continuación, le fue aplicado el proceso de control de confianza, a efecto de que cumpla con el requisito estipulado por el artículo 116 apartado B, fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; por lo que en uso de las facultades conferidas a este Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California, hago de su conocimiento el resultado único siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL EVALUADO	[REDACTED]
PUESTO	POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVO
ADSCRIPCION	DSPM SAN QUINTIN
FECHA DE EVALUACION	11/2024
MOTIVO DE EVALUACION	PERMANENCIA
RESULTADO	APROBADO
CLAVE	[REDACTED]

No omito manifestarle que se encuentra pendiente validación de documento académico, así como la terminación de investigación de antecedentes, por lo que el resultado está sujeto a cambios. Cabe señalar que al presente se anexa documento con observaciones y recomendaciones, para su puntual seguimiento. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. El acuse del presente será incorporado al expediente del evaluado.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DESPACHADO

CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

LIC. FABIOLA CHANTAL LUGO VALDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.e.p.-Archivo

La información que contiene el presente documento es clasificada como confidencial, de acuerdo a la Ley en materia.



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
SECCION: DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA
NO. OFICIO:
EXPEDIENTE:

RECIBIDO 14 ENE 2025

Asunto: Se remite Informe de Resultado Mexicali, Baja California, a 26 de diciembre de 2024

LIC. ALBERTO SARABIA ESPINOZA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN PRESENTE. -

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 108 fracciones I y IX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 26 y 27 fracciones I y IX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; artículo 35 fracciones I, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; artículos 1, 3, 4, 10, 12, 14 fracciones XI, XII, XVI, XVII y XXXIII, 24 fracciones XII, XIII, XXI, 26, 39, 40, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California; y demás relativos y aplicables, al servidor público que se menciona a continuación, le fue aplicado el proceso de control de confianza, a efecto de que cumpla con el requisito estipulado por el artículo 116 apartado B, fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; por lo que en uso de las facultades conferidas a este Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California, hago de su conocimiento el resultado único siguiente:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: NOMBRE COMPLETO DEL EVALUADO, PUESTO, ADSCRIPCION, FECHA DE EVALUACION, MOTIVO DE EVALUACION, RESULTADO, CLAVE.

No omito manifestarle que se encuentra pendiente terminación de investigación de antecedentes, por lo que el resultado está sujeto a cambios. Cabe señalar que al presente se anexa documento con observaciones y recomendaciones, para su puntual seguimiento. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. El acuse del presente será incorporado al expediente del evaluado.



ATENTAMENTE

ESPACHADO stamp with signature and date

LIC. FABIOLA CHANTAL LUGO VALDEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.c.p. - Archivo

La información que contiene el presente documento es clasificada como confidencial, de acuerdo a la Ley en materia



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SECCIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
NO. OFICIO	
EXPEDIENTE	[REDACTED]

RECIBIDO 14 ENE 2025

Asunto: Se remite informe de Resultado Mexicali, Baja California, a 26 de diciembre de 2024.

LIC. ALBERTO SARABIA ESPINOZA DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 108 fracciones I y IX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 26 y 27 fracciones I y IX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; artículo 35 fracciones I, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; artículos 1, 3, 4, 10, 12, 14 fracciones XI, XII, XVI, XVII y XXXIII, 24 fracciones XII, XIII, XXI, 26, 39, 40, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California; y demás relativos y aplicables, al servidor público que se menciona a continuación, le fue aplicado el proceso de control de confianza, a efecto de que cumpla con el requisito estipulado por el artículo 116 apartado B, fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; por lo que en uso de las facultades conferidas a este Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California, hago de su conocimiento el resultado único siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL EVALUADO	[REDACTED]
PUESTO	POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVO
ADSCRIPCION	DSPM SAN QUINTIN
FECHA DE EVALUACION	11/2024
MOTIVO DE EVALUACION	PERMANENCIA
RESULTADO	APROBADO
CLAVE	[REDACTED]

No omito manifestarle que se encuentra pendiente terminación de investigación de antecedentes, por lo que el resultado está sujeto a cambios. Cabe señalar que al presente se anexa documento con observaciones y recomendaciones, para su puntual seguimiento. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. El acuse del presente será incorporado al expediente del evaluado.



ATENTAMENTE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



LIC. FABIOLA CHANTAL LUGO VALDEZ DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



Fiscalía General del Estado de Baja California

RECIBIDO
14 ENE. 2025
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA
NO. OFICIO:
EXPEDIENTE:

Asunto: Se remite Informe de Resultado Mexicali, Baja California, a 26 de diciembre de 2024.

LIC. ALBERTO SARABIA ESPINOZA,
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN
PRESENTE. -

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 108 fracciones I y IX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 26 y 27 fracciones I y IX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; artículo 35 fracciones I, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; artículos 1, 3, 4, 10, 12, 14 fracciones XI, XII, XVI, XVII y XXXIII, 24 fracciones XII, XIII, XXI, 26, 39, 40, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California; y demás relativos y aplicables, al servidor público que se menciona a continuación, le fue aplicado el proceso de control de confianza, a efecto de que cumpla con el requisito estipulado por el artículo 116 apartado B, fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; por lo que en uso de las facultades conferidas a este Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California, hago de su conocimiento el resultado único siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL EVALUADO	
PUESTO	POLICIA MUNICIPAL PREVENTIVO
ADSCRIPCION	DSPM SAN QUINTIN
FECHA DE EVALUACION	11/2024
MOTIVO DE EVALUACION	PERMANENCIA
RESULTADO	APROBADO
CLAVE	

No omito manifestarle que se encuentra pendiente terminación de investigación de antecedentes, por lo que el resultado está sujeto a cambios. Cabe señalar que al presente se anexa documento con observaciones y recomendaciones, para su puntual seguimiento. Lo anterior, para los efectos legales correspondientes. El acuse del presente será incorporado al expediente del evaluado.



ATENTAMENTE

ESPACHADO
ESPACHADO
CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

LIC. FABIOLA CHANTAL LUGO VALDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.c.p.-Archivo

La información que contiene el presente documento es clasificada como confidencial, de acuerdo a la Ley en materia.

CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CALZADA DE LOS PRESIDENTES POLIGONO 11-3 FR. ESTE, MEXICALI BAJA CALIFORNIA, CP. 21350
TELÉFONO (686) 559-53-00



Fiscalía General del Estado de Baja California

DEPENDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA; NO. OFICIO; EXPEDIENTE

RECIBIDO 14 ENE. 2025

Asunto: Se remite Informe de Resultado Mexicali, Baja California, a 27 de diciembre de 2024

LIC. ALBERTO SARABIA ESPINOZA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN QUINTÍN PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 108 fracciones I y IX de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 26 y 27 fracciones I y IX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; artículo 35 fracciones I, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California; artículos 1, 3, 4, 10, 12, 14 fracciones XI, XII, XVI, XVII y XXXIII, 24 fracciones XII, XIII, XXI, 26, 39, 40, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento Interior del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California; y demás relativos y aplicables, al servidor público que se menciona a continuación, le fue aplicado el proceso de control de confianza, a efecto de que cumpla con el requisito estipulado por el artículo 116 apartado B, fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California; por lo que en uso de las facultades conferidas a este Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California, hago de su conocimiento el resultado único siguiente:

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include NOMBRE COMPLETO DEL EVALUADO, PUESTO, ADSCRIPCION, FECHA DE EVALUACION, MOTIVO DE EVALUACION, RESULTADO, and CLAVE.

No omito manifestarle que se encuentra pendiente validación de documento académico, así como terminación de investigación de antecedentes, por lo que el resultado está sujeto a cambios. Cabe señalar que en el presente se anexa documento con observaciones y recomendaciones para su puntual seguimiento. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. El acuse del presente será incorporado al expediente del evaluado.



ATENTAMENTE

DESPACHADO

LIC. FABIOLA CHANTAL LUGO VALDEZ, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.c.p.-Archivo

La información que contiene el presente documento es clasificada como confidencial, de acuerdo a la Ley en materia.